



**Lesseps**

[www.lessepslegal.com](http://www.lessepslegal.com)

# Residencia en España “Golden Visa”

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los  
emprendedores y su internacionalización.

[www.lessepslegal.com](http://www.lessepslegal.com)

Abril 2024

# Nuestro Equipo

## PhD. Christian Mesía

CEO Lesseps Legal  
Mesia@lessepslegal.com

### LinkedIn

[Pulse aquí](#)



## MsC. Jesús Caldera

Consultant Attorney  
Caldera@lessepslegal.com

### LinkedIn

[Pulse aquí](#)



# Sumario

1 Beneficios de la 'Golden Visa'  
Cuestiones a tener en cuenta  
al aplicar a la 'Golden Visa'

2 Fiscalidad Asociada

3 Procedimiento  
Propuesta de servicios



# 1 Beneficios de la 'Golden Visa' española



La Golden Visa es un programa de residencia y permiso de trabajo ofrecido por muchos países, incluyendo España, a los ciudadanos no comunitarios que hacen una inversión significativa en el país. En España, el programa de Golden Visa se introdujo en 2013 y ha sido popular entre los inversores internacionales que buscan una residencia europea.

Según datos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de

España, la nacionalidad con más Golden Visa concedidas en España hasta octubre de 2021 fue China, con un total de 7.220 permisos concedidos. Le sigue Rusia con 2.300 y Turquía con 1.160 permisos concedidos.

Cabe destacar que las cifras pueden variar a lo largo del tiempo y que estos datos son solo una instantánea de la situación actual en España.

Algunos de los beneficios que ofrece la Golden Visa son:

1. **Residencia en España:** La Golden Visa permite a los inversores y sus familiares obtener una residencia legal en España por un período inicial de un año, renovable por períodos sucesivos de dos años.

2. **Libre circulación:** Los titulares de la Golden Visa tienen derecho a circular libremente en el **espacio Schengen** durante un período máximo de 90 días en cualquier período de 180 días.

3. **Permiso de trabajo:** Los titulares de la Golden Visa tienen derecho a trabajar en España, incluyendo la posibilidad de establecer y operar un negocio.

4. **Requisitos de residencia mínimos:** No se requiere que los titulares de la Golden Visa residan en España durante todo el año, sino que solo deben visitar España al menos una vez al año.

5. **Posibilidad de residencia permanente:** Después de cinco años de residencia legal en España, los titulares de la Golden Visa pueden solicitar la residencia permanente.

Es importante tener en cuenta que los requisitos y beneficios de la Golden Visa pueden variar según el tipo de inversión realizada. Por lo tanto, es importante investigar y obtener asesoramiento legal antes de tomar cualquier decisión de inversión.

Existen diferentes **tipos de inversiones** que permiten obtener la Golden Visa, algunos de ellos son:

1. **Compra de bienes inmuebles:** La inversión mínima requerida para obtener la Golden Visa a través de la compra de bienes inmuebles es de 500.000 euros. Este tipo de inversión puede incluir la compra de una o varias propiedades.

2. **Inversión en empresas:** La inversión mínima requerida para obtener la Golden Visa a través de la inversión en empresas es de 1 millón de euros. Esta inversión puede realizarse en acciones o participaciones en una o varias empresas.

3. **Inversión en fondos de inversión:** La inversión mínima requerida para obtener la Golden Visa a través de la inversión en fondos de inversión es de 1 millón de euros. Los fondos de inversión deben tener su domicilio social en España.



# 1 Cuestiones a tener en cuenta al aplicar a la 'Golden Visa'



3. **Depósito bancario:** La inversión mínima requerida para obtener la Golden Visa a través de un depósito bancario es de 1 millón de euros. El depósito debe realizarse en una entidad bancaria española.

Es importante destacar que estos son solo algunos ejemplos de las inversiones que permiten obtener la Golden Visa, y que los requisitos y condiciones pueden variar.

Si está considerando solicitar la Golden Visa, a continuación se presentan algunas cuestiones importantes que debe tener en cuenta:

**Requisitos de inversión:** Asegúrese de comprender los diferentes tipos de inversiones que permiten obtener la Golden Visa española y los requisitos específicos para cada una de ellas. También es importante asegurarse de que la inversión realizada cumpla con todos los requisitos legales.

**Asesoramiento legal:** Es recomendable buscar asesoramiento legal para garantizar que cumple con todos los requisitos legales y fiscales necesarios para obtener la Golden Visa española.

**Documentación requerida:** Asegúrese de tener toda la documentación necesaria para presentar la solicitud, que puede incluir un certificado de antecedentes penales, una copia del pasaporte y un contrato de inversión.

**Plazos de solicitud:** Los plazos para obtener la Golden Visa española pueden variar dependiendo de la inversión realizada y del tipo de solicitud. Por lo tanto, es importante conocer los plazos de solicitud y asegurarse de presentar la solicitud a tiempo.

**Cumplimiento de requisitos de residencia:** Después de obtener la Golden Visa española, es importante cumplir con los requisitos de residencia para mantener el permiso válido. Esto incluye visitar España al menos una vez al año y cumplir con las obligaciones fiscales y legales.

**Beneficios y limitaciones:** Asegúrese de comprender los beneficios y limitaciones de la Golden Visa, incluyendo los requisitos de inversión, los derechos y obligaciones del titular de la visa y las limitaciones para trabajar o vivir en otros países de la Unión Europea.

En resumen, la obtención de la Golden Visa puede ser un proceso complejo y requiere una planificación cuidadosa y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Es importante buscar asesoramiento legal y financiero antes de tomar cualquier decisión de inversión.

**La solicitud de la Golden Visa por inversión en inmueble, es la más común, algunos de los requisitos para su obtención son los siguientes:**

- **Medios económicos:** necesarios para sufragar los gastos de estancia y, en su caso, los de sus familiares, durante el período de residencia en España, para su sostenimiento, mensualmente, el 400% del IPREM y para sus familiares el 100% del IPREM.

- **Propiedad:** La propiedad debe estar libre de cargas o gravámenes.

- **Origen de los fondos:** Es necesario demostrar que los fondos utilizados para la compra provienen de una fuente legal y legítima.

- **Certificado de antecedentes penales:** El solicitante debe proporcionar un certificado de antecedentes penales emitido por las autoridades del país de origen o de cualquier país donde haya residido durante los últimos cinco años.

- **Seguro médico:** El solicitante debe contar con un seguro médico que cubra sus necesidades médicas durante su estancia en España.

- **Visita a España:** Es necesario visitar España al menos una vez durante el período de vigencia de la Golden Visa.

- Entre otros



## 2 | Fiscalidad Asociada

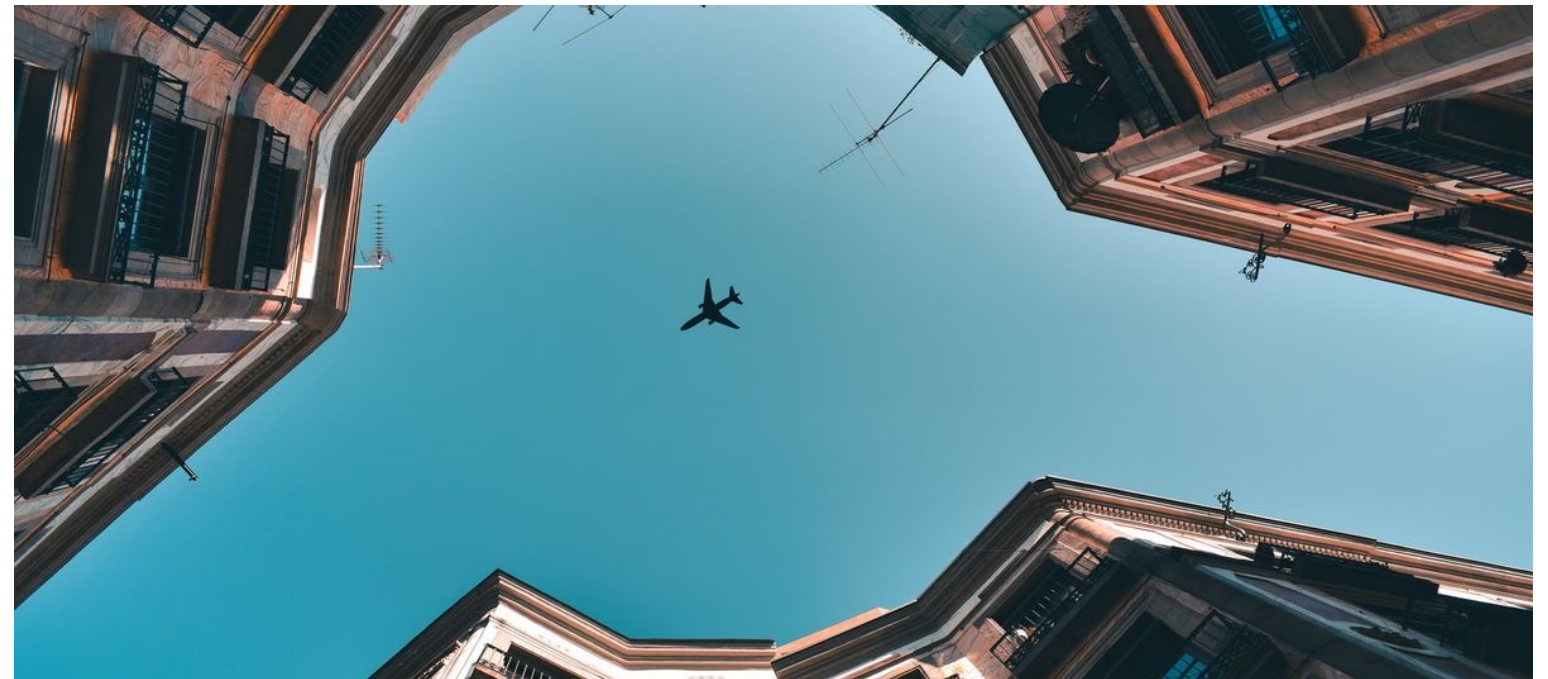


**Permanencia en España más de 183 días:** Por tanto, el primer criterio para determinar la residencia en territorio español es que permanezca más de 183 días durante el año natural en dicho territorio.

Debe tenerse en cuenta que el período impositivo coincide con el año civil, de tal manera que basta con que el contribuyente se encuentre en este ámbito territorial más de la mitad del año natural para ser residente fiscal a efectos del IRPF.

A efectos de determinar o fijar una fecha de inicio del período de permanencia, no es necesario que este período de 183 días sea continuado, computándose a estos efectos cualquier estancia con independencia de su duración, e independientemente por cada año natural. Así, en el caso de una persona física que reside en España con anterioridad al 1 de enero de cada año, la fecha de inicio del período impositivo es la que determina el día de inicio del período de permanencia.

A efectos del cómputo del número de días que el trabajador permanece en otro país, con arreglo al método de los días de presencia física (Modelo Convenio OCDE art.15) se incluyen en el cálculo los siguientes días: parte del día, día de llegada, día de partida y los demás días pasados en el territorio del país de la actividad, incluyendo los sábados, domingos, fiestas nacionales, vacaciones tomadas antes, durante o después de la actividad; interrupciones de corta duración (períodos de formación, huelgas, cierre, demoras en la recepción de suministros); bajas por enfermedad (salvo que impidan la marcha de la persona física y siempre que esta tuviera de no ser así derecho a la exención) y por causa de muerte o enfermedad en el entorno familiar. Sin embargo, los días pasados en tránsito en el Estado de la actividad en el curso de un viaje entre dos puntos exteriores a ese Estado deben excluirse del cómputo. De lo anterior se sigue que los días completos pasados fuera del Estado de la actividad, ya sea por vacaciones, viajes de trabajo o por cualquier otra causa, no deben tomarse en consideración. Cuando el contribuyente esté presente en un Estado durante parte de un día, por pequeña que esta sea, el día se considera como día de presencia en dicho Estado a efectos del cómputo del período de 183 días (DGT CV 14-7-15).





# 3 | Procedimiento

**Lugar de inicio del procedimiento:** La solicitud puede ser realizada de forma totalmente telemática, durante la estancia como turista del inversor en España. Por cuanto el tiempo de resolución es de tan solo 20 días, el extranjero y su familia podrán residir en España de forma inmediata, una vez resuelta favorablemente la solicitud.

También podrá elegir realizar la solicitud desde fuera de España, en el consulado español correspondiente al lugar de residencia.

**Plazos para la resolución:** El plazo de resolución determinado por la Ley de Emprendedores, es de 20 días hábiles.

**Vigencia:** La vigencia inicial de la autorización de residencia es de dos años, siempre que el procedimiento sea iniciado desde España,

En el supuesto de solicitar el visado de inversor desde el Consulado del país de residencia, la vigencia inicial es de un año, con renovación por medio de autorización de residencia por dos años y luego por cinco años.

Aspectos legales a considerar en la ejecución de una inversión en España:

**Planificación fiscal:** determinar riesgo de tributación por eventual desplazamiento de inversores.

**Asesoramiento legal en la operación de inversión:** negociación con vendedores, compra del inmueble, coordinación con las principales entidades bancarias de España.

Apoyo en elaboración de expedientes para aprobar requisitos de **compliance bancario** para el ingreso de fondos extranjeros.





# 3 | Propuesta de Servicios

En relación con la propuesta de servicios establecida en este documento, nuestro Despacho de Abogados está abierto a formalizar acuerdos de colaboración con despachos de Abogados aliados. Nuestro servicio incluye:



Lesseps



- ✓ Preparación del poder de Representación.
- ✓ Preparación documentación y solicitud del (NIE).
- ✓ *Due dilligence* del comprador y del vendedor.
- ✓ Analizar la situación jurídica de la propiedad a adquirir.
- ✓ Apertura de cuenta bancaria.
- ✓ Realizar Due Diligence sobre la propiedad una vez obtenida la documentación del inmueble.
- ✓ Análisis fiscal del inmueble.
- ✓ Revisión del contrato de compraventa del inmueble.
- ✓ Seguimiento del contrato de compraventa en todas sus fases del inmueble.
- ✓ Preparación de la documentación relativa a la formalización de la escritura pública de compra-venta del inmueble.
- ✓ Asistencia jurídica en Notaría al momento de la compraventa del inmueble.
- ✓ Asistencia jurídica en la presentación de los impuestos asociados a la compraventa e inscripción del inmueble en el Registro de la propiedad.
- ✓ Preparación de la documentación correspondiente para la solicitud del Visado de Residencia por Inversión.
- ✓ Preparación de las solicitudes del Visado de Residencia por Inversión
- ✓ Seguimiento hasta la obtención del Visado de Residencia por Inversión.
- ✓ Solicitud y preparación del Permiso de Residencia por Inversión.
- ✓ Seguimiento hasta la obtención del Permiso de Residencia por Inversión.
- ✓ Preparación de la documentación para la obtención de la ciudadanía española.



## Contacto

Página web: [www.lessepslegal.com](http://www.lessepslegal.com)

E-mail: [mesia@lessepslegal.com](mailto:mesia@lessepslegal.com) y [caldera@lessepslegal.com](mailto:caldera@lessepslegal.com)

Teléfono: +34 629133082 y +34 914479290

Dirección: C/ Príncipe de Vergara 33. 28001 Madrid